



BOLETIN OFICIAL



**Organo de Difusión del Gobierno del Estado de Sonora
Secretaría de Gobierno**

Dirección General de Documentación y Archivo

CONTENIDO

GOBIERNO ESTATAL

PODER LEGISLATIVO-PODER EJECUTIVO

Decreto número 255, por el que se autoriza a la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Sonora, por una parte, y al Titular del Poder Ejecutivo por otra, para que el primero celebre con Banca Serfín, S.A. o con la Institución de Crédito que ofrezca las mejores condiciones contractuales y al segundo para que en representación del Gobierno del Estado asuma el carácter de obligado solidario y en su caso preste su aval en los títulos de crédito tendientes a obtener dos diversos financiamientos

**TOMO CLIV
HERMOSILLO, SONORA**

**NUMERO 1 SECC. I
LUNES 4 DE JULIO DE 1994**



PODER EJECUTIVO
GOBIERNO DEL ESTADO
DE SONORA

EL C. LIC. MANLIO FABIO BELTRONES RIVERA, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Sonora, a sus habitantes sabed:

Que el H. Congreso del Estado, se ha servido dirigirme el siguiente
D E C R E T O :

N U M E R O 255

EL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, EN NOMBRE
DEL PUEBLO, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE

D E C R E T O

POR EL QUE SE AUTORIZA A LA COMISION DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL ESTADO DE SONORA, POR UNA PARTE, Y AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO POR OTRA, PARA QUE EL PRIMERO CELEBRE CON BANCA SERFIN, S. A. O CON LA INSTITUCION DE CREDITO QUE OFREZCA LAS MEJORES CONDICIONES CONTRACTUALES Y AL SEGUNDO PARA QUE EN REPRESENTACION DEL GOBIERNO DEL ESTADO ASUMA EL CARACTER DE OBLIGADO SOLIDARIO Y EN SU CASO PRESTE SU AVAL EN LOS TITULOS DE CREDITO TENDIENTES A OBTENER DOS DIVERSOS FINANCIAMIENTOS, UNO DE ELLOS POR LA CANTIDAD DE - - - - - N\$170'000,000.00 (CIENTO SETENTA MILLONES DE NUEVOS PESOS 00/100 M. N.) Y EL DIVERSO POR LA CANTIDAD DE - - - - - N\$30'000,000.00, EN CUYO IMPORTE NO SE COMPRENDEN INTERESES, COMISIONES, NI GASTOS; DEBIENDOSE DESTINAR EL IMPORTE DEL PRIMERO DE ELLOS, EN LA LIQUIDACION DE DIVERSOS PASIVOS QUE PESAN A SU CARGO Y A FAVOR DEL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, SOCIEDAD NACIONAL DE CREDITO Y EL MONTO DIVERSO DEBERA SER DESTINADO A LA CONSTITUCION DE UN FONDO DE CONTINGENCIA QUE PERMITIRA AFRONTAR SITUACIONES EMERGEN- TES, ENTRE OTRAS, REPARACIONES POR CAUSAS EXTRAORDINARIAS DE DAÑOS PROVOCADOS POR AVENIDAS DE AGUA, INUNDACIONES, COLAP- SOS DE INFRAESTRUCTURA EN GRANDES AREAS.

ARTICULO 1o.- Se autoriza a la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Sonora, por una parte y al Titular del Poder Ejecutivo por otra, para que el primero celebre con BANCA SERFIN, S. A. o con la Institución de Crédito que ofrezca las mejores condiciones contractuales y al segundo para que en representación del Gobierno del Estado asuma el carácter de Obligario Solidario y en su caso preste su aval en los Títulos de crédito de disposición en favor de aquel, en dos operaciones de crédito tendientes a obtener dos diversos financiamientos, uno de ellos por la cantidad de N\$170'000,000.00 (CIENTO SETENTA MILLONES DE - - NUEVOS PESOS 00/100 M. N.) y el diverso por la cantidad de N\$30'000,000.00 (TREINTA MILLONES DE NUEVOS PESOS 00/100 M. N.), en cuyo importe no se comprenden intereses, comisiones ni gastos; debiéndose destinar el importe del primero de ellos, en la liquidación de diversos pasivos que pesan a su cargo y a favor del BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, SOCIEDAD NACIONAL DE CREDITO y el monto diverso se deberá ser destinado a la constitución de un Fondo de Contingencia que permitirá afrontar situaciones emergentes, entre otras, reparaciones por causas extraordinarias de daños provocados por avenidas de agua, inundaciones, colapsos de infraestructura en grandes áreas.

ARTICULO 2o.- Los créditos que se obtengan para los depósitos anotados, deberán contratarse a un plazo no menor de doce años ni mayor a quince años con dos de gracia, sujeto - al calendario de pagos que se pacte y el importe que se disponga con cargo a las sumas acreditadas, causará una tasa de interés a razón de los puntos que por intermediación financiera se adicionen a la tasa líder, que habrá de fijarse como parámetro para ello, CETES, CEDES, pagarés, tasa de interés interbancaria promedio, costo porcentual promedio, cuyo importe deberá ser cubierto en las propias fechas que se estipulen en el repetido calendario de pagos.

ARTICULO 3o.- Se faculta a la COMISION DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL ESTADO DE SONORA para que afecte en garantía de pago los ingresos que por concepto de tarifas reciba o pudiera en el futuro recibir de los usuarios y al Titular del Poder Ejecutivo del Estado para que en garantía de las obligaciones que asuma como Deudor Solidario o Avalista, en su caso, de los Títulos de Crédito que celebre con BANCA SERFIN, S. A.; afecte en favor de la Institución Acreditante las participaciones presentes y futuras que en ingresos federales correspondan al Estado, sin perjuicio de afectaciones anteriores, garantía que se inscribirá en el Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades Federativas y Municipios que para el efecto lleva la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 9 del Reglamento de la Ley de Coordinación Fiscal.

ARTICULO 4o.- De igual forma se faculta al Representante Legal de la COMISION DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL ESTADO DE SONORA y al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para que concurran a la celebración del o los actos jurídicos en los que se haga constar los Contratos que son materia del presente Decreto, por sí, o por conducto de los Funcionarios legalmente investidos.

T R A N S I T O R I O

UNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

Comuníquese al Ejecutivo para su sanción y promulgación.

SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- Hermosillo, Sonora, a 30 de Junio de 1994.- DIPUTADO PRESIDENTE.- ROMUALDO REYES DELGADO.- RUBRICA.- DIPUTADO SECRETARIO.- FELIPE A. SANTIAGO PALACIOS .- RUBRICA.- DIPUTADO SECRETARIO.- MARTHA S. GRIJALVA SINOHUI.- RUBRICA.-

POR TANTO, mando se publique en el Boletín Oficial del Estado y se le dé el debido cumplimiento.- PALACIO DE GOBIERNO, Hermosillo, Sonora, primero de julio de mil novecientos noventa y cuatro.- SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- LIC. MANLIO FABIO BELTRONES RIVERA.- RUBRICA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO.- LIC. ROBERTO SANCHEZ CEREZO.- RUBRICA.-